83

Señor Dn Don Salvador Falla

Pl.

La Beneficencia pública y la Caridad privada son necesarias y se sirven mutuamente de complemento.

TESIS

LEIDA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA

—DE LA—

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO

DEL CENTRO

—POR—

JORGE MORALES URRUELA,

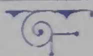
EN EL ACTO DE SU INVESTIDURA

—DE—

ABOGADO



DICIEMBRE DE 1892



GUATEMALA

Tipografía "La Unión." Octava Calle Poniente, núm. 6



La Beneficencia pública y la Caridad privada son necesarias y se sirven mutuamente de complemento.

TESIS

LEIDA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA

—DE LA—

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO

DEL CENTRO

—POR—

JORGE MORALES URRUELA,

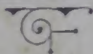
EN EL ACTO DE SU INVESTIDURA

—DE—

ABOGADO



* DICIEMBRE DE 1892 *



GUATEMALA

Tipografía "La Unión." Octava Calle Poniente, núm. 6

JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE DERECHO Y NOTARIADO DEL CENTRO

PROPIETARIOS:

Decano.....	Ldo.	don	Francisco González Campo
Vocal 1º ..	,,	,,	Manuel A. Herrera
,, 2º....	,,	,,	Juan Mª Guerra
,, 3º . .	,,	,,	Antonio L. Colom
,, 4º....	,,	,,	Miguel Flores
Secretario ..	,,	,,	Manuel Zeceña B.

SUPLENTES:

Decano . . .	Ldo.	don	J. Francisco Azurdia
Vocal 1º ...	,,	,,	José A. Mandujano
,, 2º....	,,	,,	José A. Beteta
,, 3º ...	,,	,,	Mariano Cheves y Romero
,, 4º ...	,,	,,	Agustín Mencos F.
Secretario ..	,,	,,	Carlos Salazar.

Tribunal que practicó el examen general privado:

Decano.....	Ldo.	don	Francisco González Campo
Vocal 2º....	,,	,,	Juan Mª Guerra
	,,	,,	José E. Aparicio
	,,	,,	José Flores y Flores
Secretario	,,	,,	Manuel Zeceña B.

NOTA—Sólo los candidatos son responsables de las doctrinas consignadas en las tesis.

(*Artículo* 286 *de la Ley de Instrucción Pública.*)

A MIS PADRES

Don Jorge Morales

Y

Doña Luz U. de Morales.

A la memoria de mis abuelos

Don Juan Francisco Urruela

y

Doña Carmen P. de Urruela.

A mi tío

Don Miguel Urruela.

Honorable Junta Directiva,

SEÑORES:

Grandioso espectáculo el que nos ofrece el siglo presente, si se contemplan los innumerables progresos que se han alcanzado en todos los ramos del saber humano, si consideramos las inmensas ventajas y comodidades que cada uno de ellos ofrece, procurando, á porfía, satisfacer todas las necesidades y deseos de la generación actual. Progresos que manifiestan hasta que punto es capaz de llegar la potencia investigadora y creadora del pensamiento del hombre.

Merced al benéfico influjo de la filosofía, las ciencias tomaron prodigioso vuelo, y saliendo del estrecho recinto del gabinete de los sabios, se han dedicado á promover el adelanto de las artes, los progresos de la industria, el desarrollo de la navegación, llevando tan allá sus conquistas que parecen sueño á los mismos que las presenciaron.

La América no dista ya de Europa sino breves días: en reducido espacio se llega hasta la China, cuyas eternas murallas cayeron á la voz de la civilización, como los muros de una ciudad famosa al soni-

do de la trompeta sagrada: el Japón franqueó ya sus puertos al comercio extranjero; los helados mares del Norte cedieron á la tenaz porfía de las quillas británicas, y abrieron nuevo paso á la América, en tanto que el Atlántico y el Pacífico están á punto de abrazarse por uno de los famosos istmos de Nicaragua, Panamá ó Tehuanteqeque.

Las cuatro partes del mundo antes conocidas, ofrecían á la actividad universal, ámbito estrecho, y se descubrieron innumerables islas perdidas en la inmensidad de los mares.

El vapor añade alas al tiempo y borra las distancias; los montes que antes servían de impenetrable barrera, inclinaron la cerviz de buen grado, ó tuvieron que abrir su emperdenido seno para dejar expedito el paso; las naciones más lejanas se confunden, y la electricidad, émula de la luz, en su presteza recorre en un instante millares de leguas, guarda y transmite á donde quiera la voz humana y reproduce la imagen del hombre.

Tantos prodigios amontonados en tan relativamente escaso número de años, que ni respiro dan para admirarlos como merecieran, han cambiado ya, y deben cambiar más y más cada día, el aspecto del mundo; y si el aislamiento fue el carácter distintivo de la Edad Media, el espíritu de asociación, de unidad, es la tendencia natural de este siglo.

Naciones poderosas, antes enemigas mortales, deponen los antiguos celos, y sólo se muestran rivales en el campo neutral de la industria: desaparecieron casi las trabas del comercio; y el tráfico frecuente entre unos y otros pueblos, destruye infundadas preocupaciones, los acerca, los asimila, procura hacerlos hermanos. Al espíritu belicoso tan prepotente, no ha mucho sucede un anhelo de paz, común á los gobier-

nos y á las naciones, que de consuno se afanan por conservar sus beneficios. A las luchas guerreras, sucedieron los torneos de la paz, las exposiciones internacionales. En vez de castillos y fortalezas blindadas, se construyeron el "Palacio de Cristal" en Londres, y el de la Industria y el "Trocadero" en París, y otros muchos para que concurran las artes, las ciencias é industrias de todas las naciones.

Maravilloso espectáculo sí, pero sombrío y aterrador si consideramos al mismo tiempo lo que cuestan esos progresos; si fijamos nuestra mirada en las víctimas de la civilización. La miseria en toda su desnudez, con sus virtudes y con sus vicios, con su aspecto unas veces repugnante, otras inspirando compasión, se presenta en el acto como envidiosa de la felicidad, demandando un pedazo de pan para llenar su más apremiante necesidad, ó pidiendo un techo donde ampararse, ya solicitando un medio donde ejercer su actividad libre, ó donde mitigar sus dolencias.

¡Espectáculo tristísimo es en verdad por el contraste que ofrecen la opulencia y la miseria: el rico satisfaciendo hasta sus caprichos; el pobre apurando gota á gota el cáliz del dolor: el fausto, el lujo colmando los ideales del más refinado sibarita; el pobre en lucha entre la vida y la muerte!

Sin embargo, el campo de los desamparados por grande que sea tiene un cultivador insigne, la Caridad. Dios creador del bien ha permitido el mal, y si hay dolores y sufrimientos, si la vida del hombre está llena de amarguras y contrariedades, también hay en el fondo de su alma una fuente inagotable de ternura y de sensibilidad exquisita, que le hace llorar con los que lloran, sufrir con los que sufren, amparar al menesteroso, compartir su patrimonio con el necesitado, á menos que la depravación haya ex-

tinguido los gérmenes del bien. Actos de desprendimiento y de generosidad, de abnegación y sacrificio á que está obligado en ciertos casos, mientras subsistan las leyes eternas de la moral; pero que no puede ser compelido á ejecutar por autoridad alguna, porque los límites del derecho son mucho más reducidos que los de la moral y porque perderían su carácter desde el momento en que no procedieran de su libre y expontánea voluntad. Tal es el carácter de la Caridad privada, de la Beneficencia particular, servir á los demás sin tener otro móvil que la satisfacción que se experimenta al socorrer al desgraciado. De otra manera, qué mérito tendrían tales actos si el pobre pudiera obligarnos por la fuerza á compartir con él nuestro haber? La pobreza es digna de respeto, pero si se arma, si como un facineroso asalta á nuestro bolsillo ó ataca nuestra propiedad, no caben consideraciones de ningún género: todo sentimieuto benéfico desaparece, y perfectamente obraríamos rechazando la fuerza con la fuerza.

Ahora bien, ascendiendo de la unidad á la colectividad, del individuo á la agrupación que constituye el Estado, y examinando su constitución, fácil es deducir el carácter de la Beneficencia pública.

Si el Estado, como exactamente lo define Bluntschli, es un conjunto de hombres que componen una persona orgánica y moral en un territorio dado, en forma de gobernante y gobernados; si el individuo concurre á formar la colectividad con su persona íntegra, llevando sus virtudes y sus defectos, sus ideas y su actividad, claro es que el conjunto que se llamará pueblo ó nación tendría también virtudes y vicios, inspiraciones y actividad, diferenciándose unas de otras como los miembros que las componen se distinguen entre sí; y allá se hundirán como Sodoma en el

fango de la degradación, ó se empaparán en la sangre de sus hermanos, como se bañó la Roma de los emperadores en la de los primeros adalides del cristianismo; ó enviarán á sus hijas, como la Francia, á derramar el bálsamo del consuelo por toda la extensión del globo. Pero todos los pueblos de la tierra tienen los gérmenes del bien, así como en todos existe igualmente el mal; todas en mayor ó menor escala tienen necesidades que satisfacer, lágrimas que enjugar, miserias que combatir.

La colectividad, derramando entre sus miembros menesterosos los raudales de la Caridad, ejercerá la Beneficencia pública.

*
* *

Surge desde luego el inconveniente, si será la Beneficencia un simple deber moral del Estado, una obligación imperfecta del Poder Administrativo, ó será un deber perfecto que pueda exigirse en un momento determinado? Porque si es cierto que la Caridad es una virtud que cada cual es libre de ejercer, no lo es menos que al constituirse las sociedades, al establecerse las naciones, cada miembro ha cedido parte de sus derechos, ha delegado su facultad de gobernarse, comprometido su patrimonio, aunque sea en una pequeña parte, al sostenimiento de los gastos que el ejercicio de esas mismas facultades delegadas requiere, en una palabra, no pudiendo marchar las masas sin un guía que dirigiera su acción, han establecido un poder superior que ejerza una especie de tutela, que vele por las personas y los intereses de todos. Dificultad es ésta que no he de ser yo quien la resuelva, concretándome á manifestar mis ideas acerca de este punto.

Como he dicho antes, hay deberes morales para el individuo y para la sociedad; y por eso debe existir al lado de la Caridad privada la Beneficencia pública. Obligación es del Poder administrativo velar por la conservación y mejoramiento del individuo, no pudiendo permanecer ageno é inmóvil en presencia del infortunio, porque tal actitud sería inconveniente para la sociedad por cuyo bienestar debe interesarse. Peligraría de otra manera la paz y el orden público, y aun cuando así no fuera, siempre tiene obligación el Estado, como la familia, como una agrupación cualquiera, de atender á su conservación; y esta no se obtiene si descuida la de sus miembros.

Hay deberes que no conceden á las personas, á cuyo favor están establecidos, el derecho de exigirlos, deberes morales que pertenecen exclusivamente al fuero de la conciencia. La caridad es de éstos, y ninguna legislación hasta ahora, ha traspasado sus límites. Se determinan los derechos políticos y civiles, se sancionan y se limitan, pero los *derechos morales*, como podríamos llamar á los de esta clase, no tienen otra sanción que la tranquilidad ó el remordimiento.

"Convertir, dice Colmeiro, el sentimiento de la caridad en un deber estricto, transformar el precepto de conciencia en deuda del Estado, equivale á reconocer el derecho del pobre al impuesto íntegro, á toda la renta, al capital mismo, y á proclamar en suma, la abolición de la propiedad; y como sin ésta no se concibe la sociedad ni la existencia del hombre fuera de ella, admitir en el Gobierno una obligación eficaz, anterior á toda ley escrita ó positiva, de otorgar socorros públicos, es un supuesto contradictorio, es reconocer un derecho contra el derecho."

Algunos de los sostenedores de la opinión que establece un derecho perfecto en el desvalido para de-

mandar los auxilios del Estado, creen que éste tiene igual obligación á la de un padre de familia, y dicen: así como se reconoce en la ley, respecto de la familia la obligación de prestar alimentos, así también debe reconocerse y sancionarse respecto al Estado el deber de la Beneficencia. A mi modo de ver hay gran diferencia entre el Estado y el padre de familia: éste recibiendo de la naturaleza el encargo de criar y educar á sus hijos y aceptando libremente ese encargo, pues á no haber intervenido su voluntad no habrían recibido la existencia, no puede eximirse del deber de ampararlos desde el momento en que vengan al mundo hasta que por sí mismos puedan satisfacer sus necesidades, y no necesiten de otro alguno para completar su personalidad. Deber es este que han reconocido todas las generaciones, y que aun las tribus salvajes jamás dejan de practicar.

El Estado no tiene obligaciones de tal naturaleza: su misión, es cierto, consiste en procurar la felicidad de sus miembros, y aunque esta consiste para el menesteroso, para el desvalido, en remediar sus aflicciones, calmar su sed, saciar su hambre, aliviar sus dolencias, también es cierto que tal obligación no la ha recibido directamente de la naturaleza, sino del convenio tácito ó expreso de los asociados. ¿Y cómo podría el pobre conminarle á que le proporcionara socorros: qué justicia habría en ello si los recursos con que cuenta no tienen otra fuente de donde salir que de los mismos asociados; y si á esto se agrega que el impuesto recae ya directa ó indirectamente sobre los consumidores, que por lo general no son las personas más acomodadas, no vendríamos á parar en que para socorrer á unos sería necesario quitar parte de su patrimonio á los otros?

Se dirá, talvez: el padre de familia se encuentra en

la misma situación: si no alcanza su patrimonio ó su trabajo á llenar más necesidad que la suya, injusto es obligarlo á que comparta consigo la satisfacción de las necesidades de su hijo. La naturaleza se sublevaría contra semejante proceder, y el hijo víctima del desamparo, impulsado por él y ahogando en su pecho la voz de la conciencia que le manda respetar á su padre, le diría: tú me diste la vida sin que pudiera tener en ello participación alguna, ahora sosténmela, llena mi espíritu de ideas y mi corazón de sentimientos, pues de otra suerte caerá sobre tí el estigma del criminal porque siento que la miseria me ahoga. Sí, á tales extremos podría llegarse y aun se llega, merced á la desmoralización en unos casos, obligados por las circunstancias en otros, y por eso las leyes positivas no pueden menos que garantizar tales derechos. Pero sancionar la misma obligación en el Estado, sería, á más de atentatorio contra la sociedad, injusto y de pésimos resultados.

Concluiré este punto, citando la opinión de Mr. Laferriére, para examinar en seguida el límite que ha de tener la Beneficencia pública, y la esfera en que ejercita su acción.

Dice Mr. Laferriére: "Las medidas sociales á propósito del pauperismo pueden partir de dos principios, del deber de justicia ó del deber de caridad. Si se considera el deber de justicia como fundamento de los socorros, los pobres tienen el derecho á exigir, ó á falta de socorros, ellos tienen el derecho á reclamar en su favor un impuesto, una participación en los bienes de los demás. La asignación destinada á los pobres no es sólamente entonces una carga que soporta la sociedad, es una deuda que ella paga; una obligación estrecha que ella cumple; y el vínculo de reconocimiento entre el pobre y la sociedad, sólo

puede existir proporcionalmente á la relación que existe entre el acreedor que recibe y el deudor que paga." Y más adelante, agrega: "Los socorros á los pobres, llevados á su verdadero principio, son una obra de caridad; desde este punto de vista, nada es rigurosamente exigible: cuando el hombre, cuando la sociedad distribuyen socorros, ejercen un acto de beneficencia y de virtud: no hay vínculo de derecho, obligación y acción, y por consecuencia procede y ha lugar al reconocimiento, debido á la caridad del ciudadano que dá y á la sociedad que instituye establecimientos de beneficencia. La cuota ó asignación de los pobres desaparece como impuesto ante esa noción cristiana y dos fuentes de socorros diferentes se abren á las clases desgraciadas: al hombre válido y pobre la caridad pública debe ofrecer trabajo: al debilitado por la edad ó por las enfermedades, al huérfano sin recursos, la sociedad debe ofrecer socorros gratuitos."

Vista pues, la obligación moral del Estado de establecer la Beneficencia pública ¿qué límites deberá tener ésta y cual la órbita en que gire?

Fácil me parece la contestación. El individuo que desapropiándose de su patrimonio lo cede al desvalido, llena perfectamente un deber de conciencia si da lo que puede; y si da más, podrá exponerse á convertirse él mismo en víctima, pero siempre merecerá la admiración de todos; será imprudente pero digno de aprecio.

El Estado cumple también su misión si da lo que puede, pero si se excede de sus límites dando más, será, no como el individuo imprudente, sino injusto despojador, pues no daría como aquél de lo suyo, tomaría lo ageno para llenar necesidades á que no está obligado. La justicia debe, en mi concepto, regular la Beneficencia para que esta sea considerada co-

mo un acto de generosidad ó de desprendimiento y no como un vicio, como una transgresión de los derechos de la comunidad so pretexto de un acto laudable. Esos son los límites de la Beneficencia del Estado, deducidos de su misma naturaleza, la conservación de la fortuna pública y el combate de la desgracia.

Para responder á la segunda parte de la pregunta, bastará echar una ligera ojeada sobre la vida del hombre desde que habita en el seno materno, hasta que después de su muerte le cubre la fría loza de la tumba.

La sociedad, juez severo é imparcial unas veces, venal y condescendiente otras, el orgullo humano, el amor propio, el egoismo, la fuerza de las circunstancias, la necesidad y la depravación conducen en la generalidad de los casos, á muchos infelices á implorar los auxilios de la Beneficencia; y por una parte vemos á una mujer infeliz que busca un techo donde guarecerse para dar á luz el fruto de sus entrañas, por otra á una desgraciada que abandona al niño, que acaba de recibir la existencia, porque en su pecho ya está seca la fuente del amor materno, ó quién sabe si haciendo el sacrificio de ese mismo amor porque la sociedad se lo exige, porque su egoismo se lo demanda, ó por que la necesidad la ha colocado en tales circunstancias, prefiriendo ver á su hijo en brazos del Estado á verlo luchar con la miseria.

A tal llamamiento la Beneficencia no puede permanecer indiferente, y deber suyo es abrir las salas de maternidad y las casas de expósitos.

Más tarde, cuando esas personas pasen de la niñez á la juventud, cuando su edad requiera el progresivo desarrollo de sus facultades físicas, intelectuales y morales, abrirá los asilos de huérfanos desamparados, por

que si es justo que se haga cargo del expósito, también lo es que le proporcione educación, pues de lo contrario sería observar el proceder más indigno salvándolo de la muerte en sus primeros días para abandonarlo más tarde. Allí deben ir también todos aquellos jóvenes que hayan quedado sin padres y no tengan alguna persona que los proteja.

Siguiendo la marcha de la naturaleza encontramos al hombre en el término de su desarrollo, y entonces podrá tener todas sus facultades ó carecer de algunas, es decir ser válido ó inválido.

Mientras unos y otros tengan lo necesario para subsistir y satisfacer sus exigencias, ningún otro deber tiene la administración que cumplir respecto á ellos que la defensa de sus personas y el amparo de su propiedad; pero si el trabajador laborioso se cruza de brazos porque no encuentra donde ejercer su actividad; si es víctima de las dolencias y de la miseria, la Beneficencia no puede permanecer indiferente á los lamentos de éstos y de aquellos y pretejerá las cajas de ahorros y los montes de piedad; establecerá hospitales, asilos para dementes, asilos para ancianos; y cuando hayan pagado todos su tributo á la naturaleza, velará los cementerios, lugares sagrados por tantos motivos que imprimen en nuestro corazón respeto grande por las cenizas de nuestros mayores, de nuestros amigos y allegados, mantienen encendido el fuego del amor en nuestros corazones, del cariño y de la gratitud, y conservan al travez de la distancia inmensa que nos separa de los que duermen tranquilos en la tumba, los vínculos que á ellos nos ligaron.

Tal debe ser el campo donde funcione la Beneficencia, y su misión estará cumplida si combate la miseria, sin necesidad de averiguar su origen, donde quiera que lo encuentre.

II

Establecida la necesidad de la Beneficencia y determinado su objeto, tócame examinar la manera como la Administración pública debe atender á tan importante ramo, para que sus resultados correspondan á las miras de su institución.

Opiniones diversas se tienen respecto de esta materia y diversos sistemas se han ensayado: quienes piensan que el Estado debe atenderla de la misma manera que los otros ramos del servicio público; quienes, que el socorro del menesteroso y el remedio de la desgracia, deben quedar encomendados á la Caridad particular y suprimir las leyes de pobres; y otros, en fin, que deben aunarse ambos servicios para que se completen mutuamente.

Los principios llevados á la exageración, producen consecuencias funestas sin llegar á conseguir el fin que se proponen; y por tal motivo creo que ni el primero ni el segundo de los sistemas que he citado, sean los más adecuados para satisfacer á las clases menesterosas, sí el último, que adoptando un término de unión, aumentará el sentimiento de la caridad individual y extenderá á una superficie mayor la influencia de los socorros del Estado.

La Beneficencia difiere de cualquier otro servicio administrativo, tiene ella caracteres especiales, como que nace de un sentimiento humanitario, y para que su misión sea completa, para que su acción no se desvirtúe, necesita de algo más que sujetarse al cumplimiento de un deber ó á la observancia de un reglamento. Con cariñoso afán debe buscar el mal para

remediarlo aplicando los arbitrios posibles para suavizarlos si no le es dable extinguirlos.

En el primero de los sistemas, el Estado toma sobre sí toda una carga que no puede soportar, porque tiene que hacer gastos inmensos si pretende darle la importancia que merece; y aún así, uunca conseguiría su objeto porque aunque multiplicara el número de empleados y tuviera caudales suficientes, habría siempre inflexibilidad de parte de aquellos, descuido ó falta de bevolencia, pues al desempeñar un puesto cualquiera no lo harían, sin duda, con el deseo de experimentar los placeres delicados del sentimiento, sino desde luego, con el de alcanzar un sueldo con que subvenir á sus necesidades. Todo lo que está en contacto directo con el Poder tiene que participar de su carácter, y la Beneficencia oficial participa de cierto aspecto de frialdad que la vuelve hasta repulsiva.

Además, las medidas para combatir la desgracia no pueden retardarse: ésta las exige con urgencia perentoria y debe ocurrirse á ella inmediatamente.

Más, ¿cómo podría el Estado llenar por esta parte su misión si los fondos con que cuenta no los tiene aún en su poder ó los ha empleado en otros servicios también de carácter urgente? Cuál sería la suerte del menesteroso si al llamar á las puertas de la inclusa, del hospital ó del asilo, se le dijera: en valde vienes porque nada tengo que darte, no hay quien te prodigue los cariños maternales, ni un pedazo de pan para saciar tu hambre, ni un lecho donde te reclines, ni médico que cure tus dolencias; vuélvete que la suerte no te ha sido propicia; has llegado tarde y yo ahora no tengo recursos con que satisfacer tus deseos? Y la inhumación de cadáveres admitiría espera?

Es indudable que, los fondos de que disponga la Beneficencia deben estar descentralizados, tanto porque así no están expuestos á eventualidades, como porque confiados á personas de reconocida probidad y empeñosas en servir al desvalido, habrá certeza del empleo que de ellos se haga, lo cual atraerá la caridad individual, cuya valiosa cooperación el Estado debe procurar y nunca rechazar.

Este por su naturaleza no puede descender á los detalles de la Beneficencia, porque á pesar de las leyes que se expidan ó los reglamentos que se dicten, nunca se alcanzará á descubrir ni abarcar todos los casos que la Caridad privada investiga y remedia.

Aún existe otro motivo, y es que para desempeñar con fruto cualquier puesto en este ramo, se necesita algo de desprendimiento y de abnegación, encontrar atractivos en el alivio del menesteroso y buscar una recompensa que no sea el salario que pague el Tesoro público.

¿Y cómo concurrirá el individuo á prestar su servício personal ó pecuniario, si se le rechaza ó se dictan disposiciones que lo retraigan completamente; si sabe que sus esfuerzos serán infructuosos porque la finca ó el capital que obsequie las tomará el Estado, y con uno ú otro pretexto por recomendable que fuera, no los dedica al objeto á que estaban destinados?

Siempre que tal sistema se ha ensayado ha tenido que abandonarse porque en vez de producir los resultados prometidos, se ha aumentado la desgracia.

La Revolución francesa, torrente impetuoso que todo lo invadió, y que comenzando por variar la organización política de la Francia, cortando la cabeza de Luis XVI y haciendo mil pedazos los títulos de los nobles, llegó á cambiar los nombres de los meses y los días, reformó también el importante ramo de la

Beneficencia. La comisión de mendicidad de la Asamblea del 91, formó un proyecto gigantesco. La pobreza según él, daba derecho á los socorros, era á cargo del Estado atender á todos los gastos y se centralizaba su administración en manos del Gobierno.

La Convención adoptó estos principios, que más tarde llegaron á ser ley, ordenó que los fondos fueran suministrados por el Poder público y que se vendieran los bienes procedentes de fundaciones piadosas. Más tarde, dió otras disposiciones, como la que otorgaba socorro á los padres y madres cargados de familia, las que establecieron un libro de beneficencia en que se inscribieran los nombres de los pobres y cuyo extracto sirviera para obtener socorros públicos. "Estos proyectos, dice un crítico, fallaron en su ejecución y por un contraste singular, mientras se hacían, se aumentaba el número de pobres y sus necesidades eran atendidas menos que nunca."

Esto me parece natural, porque además de adolecer de los defectos de la centralización, tenía el no menos censurable de tomar el socorro del menesteroso y desvalido, no como fin sino como medio para conseguir otros designios. Habíanse sentado principios y era necesario ser consecuente; habíase predicado abnegación y humanidad, y preciso era aparecer humano y generoso, aunque por otra parte se derramaran torrentes de sangre!

Tal régimen no pudo subsistir, y una vez pasado el huracán revolucionario, la Asamblea que sustituyó á la Convención, devolvió á los Establecimientos de Beneficencia su existencia civil y sus dotaciones. Desde entonces ha continuado bajo el amparo vigilante de la autoridad.

En España, durante el reinado de Carlos IV, se dictaron disposiciones semejantes, centralizando los fon-

dos de la Beneficencia y vendiendo los bienes que poseía. En 1820, volviéronse á tomar las mismas medidas y tanto en una como en otra época, se produjeron las inevitables consecuencias del sistema centralizador.

Entre nosotros también han pasado tales cambios y modificaciones, y siempre ha salido mal librada aquella institución, viéndose el Gobierno en la necesidad de restablecer lo que antes había derogado. En 27 de agosto de 1873 se dió el decreto desamortizando los bienes de manos muertas, y se incluyó en él á los Establecimientos de Beneficencia; se suprimieron más tarde las Sociedades y Juntas que velaban por ellos y en cuyas manos estaba depositada su administración; se crearon directores con sueldos fijos, y el Banco Nacional pagaba los gastos.

En vano se representó al Gobierno por la Junta del Hospital los inconvenientes que iban á producir tales modificaciones. El, en la idea de cambiarlo todo, trastornó el régimen antiguo y vinieron inmediatamente los resultados ineludibles. No hubo más legados ni más donativos, los servicios de personas desinteresadas desaparecieron, y el Estado no pudiendo soportar más el peso de una carga semejante, llamó en su auxilio á la caridad particular, promulgando los Estatutos de 5 de marzo de 1878, que son muy parecidos á los de 1866. Hasta entonces se comprendió lo que cinco años antes se había indicado; y cuando en 1879 se prohibía en la Constitución las instituciones á favor de manos muertas, los Establecimientos de Beneficencia ya no fueron incluidos entre aquellas.

Sin embargo, el mal había echado profundas raíces, y á pesar de haberse cambiado de régimen, no se obtuvieron tan pronto resultados favorables presentan-

do este ramo en 1885 el triste cuadro de un pasivo de más de $200,000. Se arregló éste por el Gobierno de aquella época, y ya entonces los Estatutos del 78. que sólo fueron modificados por el decreto legislativo de 4 de abril de 1881, en la parte que se refiere á su dirección, dejando siempre independiente el manejo de sus fondos, empezaron á ejercer su influencia favorable.

*
* *

Manifestados los inconvenientes de la Beneficencia del Estado sin el concurso de la caridad particular, preciso es ver si ésta podría por sí sola atender á ese ramo de la Administración pública.

Sus defensores manifiestan el bello ideal de perfección á que podría llegarse siguiendo sus inspiraciones. pues creen que valen más los sentimientos individuales bien organizados y robustecidos por el poder de la asociación para remediar la desgracia, que cuantas disposiciones se tomen por el Poder. Opinan que éste no debe entrometerse en obras de caridad porque es usurpar al individuo el goce de sus placeres más puros y delicados, impidiendo ó dificultando el ejercicio de actos benéficos que requieren más que otra cosa alguna, de la libertad. Que se deje al cuidado de la caridad mover el corazón humano y se verá como sus esfuerzos superan á las mejores leyes.

Ciertamente en el corazón del hombre, existen esos bellos sentimientos de generosidad y compasión, pero ellos por sí solos no pueden nada ó pueden muy poco, y sería peligrosísimo para una sociedad cualquiera abandonar el remedio de un mal tan grave, á los débiles recursos con que puede contar la caridad

individual. Que éstos llegaran á reunirse y organizarse bajo el poder de la asociación, es sumamente difícil, y aun cuando se lograra llegar á este bello resultado, siempre el menesteroso estaría expuesto á quedar sin protección porque dependiendo ésta de la expontanea voluntad de los particulares, por uno ú otro motivo, podrían muy bien dejar de administrarla. Otro de los graves inconvenientes que presenta, es el de que los esfuerzos aislados no sólo no producen los frutos que de ellos se espera, sino que dan resultados contrarios, porque sin poder distinguir bien la verdadera de la falsa pobreza, darán al no necesitado en perjuicio del desvalido, fomentando la vagancia en más de una ocasión.

Los esfuerzos individuales, solos, sin cohesión, ni quien los dirija, no sabrán que camino tomar para repartir á todos con equidad, y por un lado observarán largueza y por otros estrechez.

Si es cierto que los actos benéficos son los placeres más puros y delicados; si lo es también que la caridad se recoge como la sensitiva ó como esas flores que apenas se les toca se marchitan, no lo es menos que en una sociedad bien organizada debe el Estado no abandonar la asistencia pública en manos de los particulares, porque la suerte de los indigentes sería precaria y sujeta á mil eventualidades.

Ni uno ni otro sistema aislados producen verdaderos beneficios, satisfarán en parte la necesidad, remediarán imperfectamente la desgracia, pero nunca llegarán á resultados satisfactorios.

La Caridad privada es impotente por sí, carece de medios para obrar con fruto.

La Beneficencia pública es fría, costosa ó descuidada y falta de benevolencia en algunos casos.

¿Qué ha de hacerse en vista de tales inconvenientes?

Aunar ambos esfuerzos: el del Gobierno y el del público: aquél debe dictar disposiciones que fomenten el celo caritativo del ciudadano; éste, en vez de ejecutar actos de beneficencia con indiscreción, unir sus esfuerzos á los de aquél.

Ni la Caridad privada puede marchar sin la Beneficencia pública, ni ésta sin aquella; ambas son necesarias y se sirven mutuamente de complemento.

PROPOSICIONES

Derecho Civil—¿Por qué razón se suprimieron del Código Civil los artículos que incluian á los pródigos entre los incapaces?
,, Natural—Naturaleza y fin del matrimonio.
,, Constitucional—Mayorías y minorías.
,, Mercantil—Concepto de la sociedad anónima, y precauciones que deben exigirse para el establecimiento de las mismas.
,, Internacional—Indemnizaciones á extranjeros.
,, Penal—Atentados y desacatos.
Literatura—Juan Diéguez.
Filosofía de la Historia—Independencia de Norte América.
Derecho Administrativo—Centralización y descentralización.
Procedimientos—¿El recurso de casación procederá contra las sentencias de remate y contra las que recaigan en juicio sumario?
Economía Política—Inconvenientes del impuesto sobre traslación de bienes inmuebles.
Práctica del Notariado—¿Hay casos en que el Notario toma juramento á las partes?

